



MEMORANDO INTERNO

PARA: DIANA BARRERA MEDINA
Coordinadora de Contratos

DE: LEONARDO ROBERTO PÉREZ AGUIRRE
Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

FECHA: 21 de Julio de 2023

ASUNTO: Radicación Certamen de ferretería

Cordial saludo,

En atención al proceso contractual que se viene adelantando, me permito solicitar que, a través del grupo de contratos, se adelante la publicación del certamen para la contratación del Suministro de elementos de ferretería para el sostenimiento y correcto funcionamiento de las diferentes sedes de ICETEX a nivel nacional, por lo cual se confirma que los documentos fueron revisados y aprobados por parte de la abogada Laura Naranjo Jaramillo.

Lo anterior, habida cuenta que la necesidad presentada es prioritaria para garantizar el correcto funcionamiento de las oficinas.

Cordialmente,



LEONARDO ROBERTO PÉREZ AGUIRRE
Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 1 de 44		

1. Plan anual de adquisiciones: 2023

2. Número de solicitud: 11.119

3. Fecha de elaboración: 17 de julio de 2023

4. Área solicitante de la necesidad:

Área	Responsable
Grupo de Administración de Recursos Físicos.	Leonardo Roberto Pérez Aguirre Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

5. Ordenador del Gasto: María Carolina Carrillo Salterén - Secretaria General

6. Dependencias que intervienen en la ejecución:

Área	Descripción
Grupo de Administración de Recursos Físicos	Leonardo Roberto Pérez Aguirre Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

7. Objeto a contratar:

Contratar el Suministro de elementos de ferretería para el sostenimiento y correcto funcionamiento de las diferentes sedes de ICETEX a nivel nacional.

8. Modalidad de selección: Invitación simplificada

8.1. Justificación de la Modalidad:

La modalidad de contratación que se adelantará será por invitación simplificada teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso y el numeral 5.1 del Manual de Contratación del ICETEX adoptado mediante Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021 y modificado mediante Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023, el cual establece:

“5.1. Modalidades de selección y su procedencia

(...)Invitación Simplificada

Esta modalidad procede para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 2 de 44		

Se podrá así mismo realizar una adquisición en grandes superficies. (Siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratación)””.

Ahora es importante anotar que en la tienda virtual del estdo colombiano, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la compra y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el cual al ser revisado se encuentra que el mismo, no ofrece la totalidad de los bienes aquí suscritos, por lo que de ser utilizado, se tendría que fraccionar el contrato y adelantar dos procesos contractuales, para cubrir las necesidades de la entidad, práctica que a todas luces es prohibida por la legislación colobiana, es por ello que se adelantará el presente proceso público, en aras de la satisfacción de la totalidad de la necesidad aquí descrita.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente certamen es inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) procede la aplicación de esta modalidad de selección.

De acuerdo a lo establecido en el lial c del numeral 15.4 del Manual de Contratación de la Entidad, el presente proceso se dirigirá a personas indeterminadas

9. Tipo de contrato: Contrato de Suministro

10. Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
31162800 – Ferretería en general

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Mediante Resolución No. 0822 del 21 de octubre de 2020 se establecieron los grupos internos de trabajo de ICETEX. Por su parte, el artículo 2 ibidem en sus numerales 10 y 11 establece que son funciones del Grupo: “10. Realizar y controlar las actividades relacionadas con los activos fijos de propiedad de ICETEX” y “11. Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad”.

La conservación, el mantenimiento y la debida administración de los bienes de ICETEX son de suma importancia para proporcionar bienestar y ambientes de trabajo en condiciones dignas a sus colaboradores y visitantes, así como para cumplir con sus funciones misionales. Es necesario realizar mantenimientos correctivos periódicos a su infraestructura física y mobiliario, ya que están expuestos al desgaste por su uso normal y las diversas condiciones climáticas.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 3 de 44		

Para el correcto funcionamiento de los bienes y elementos que no requieren mano de obra calificada, que se encuentran dentro de los inmuebles donde funcionan las sedes de ICETEX y que son realizados por personal de la entidad, se hace necesario contar con el suministro de herramientas, materiales eléctricos, de ferretería e insumos para la ejecución de los trabajos. Esto se realiza dando prioridad a la conservación de éstos, seguridad y bienestar de los funcionarios y visitantes.

En las diferentes sedes de ICETEX, los mantenimientos y reparaciones locativas incluyen, entre otras actividades, el mantenimiento del sistema eléctrico, hidráulico, sanitario, pintura, acabados, cubiertas, mampostería o cerramientos, cielos rasos, iluminación, aparatos sanitarios, lavaplatos, carpinterías, vidrios, elementos de almacenamiento, instalación de puestos de trabajo, redistribución de espacio, cableado estructurado, telefonía y demás actividades necesarias. Para llevar a cabo estos trabajos, es necesario contar con los materiales e insumos adecuados, que se describen en el anexo técnico.

En vista de lo anterior, se considera para ICETEX conveniente y oportuno adelantar la contratación del suministro de elementos de ferretería en un proceso invitación simplificada, en modalidad de bolsa de recursos, para garantizar la conservación y mantenimiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad de los inmuebles.

12. Descripción y especificaciones técnicas del bien, obra o servicio:

Se anexa documento titulado “Anexo técnico – Ferretería” el cual detalla los elementos de ferretería necesarios, de conformidad con los requerimientos de ICETEX el cual hace parte integral de este estudio previo.

La aceptación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas se entenderá cumplida con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

12.1. CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- Los elementos de ferretería deben cumplir con las normas técnicas y de calidad, y contar con la certificación respectiva.
- Los elementos de ferretería deben ser de alta resistencia y durabilidad, capaces de soportar las condiciones de uso y el clima de cada región donde se ubiquen las sedes de ICETEX.
- El proveedor debe garantizar la disponibilidad permanente de los elementos de ferretería, y asegurar la entrega oportuna de los mismos, en los tiempos y cantidades requeridos por ICETEX.
- El proveedor debe contar con un sistema de control de calidad y garantizar la calidad de los elementos de ferretería suministrados, de manera que se eviten daños y pérdidas en el proceso de transporte, almacenamiento y uso de los mismos.
- El proveedor debe ofrecer garantías y soporte técnico en caso de fallas o inconvenientes con los elementos de ferretería suministrados, y disponer de un equipo técnico capacitado para atender las consultas y requerimientos de ICETEX.
- Los elementos de ferretería deben contar con una descripción clara de sus características técnicas, medidas y cantidades, para facilitar su identificación y uso por parte del personal de ICETEX.
- El proveedor debe disponer de un sistema de gestión de inventarios y logística que permita la optimización de los procesos de suministro y distribución de los elementos de ferretería.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 4 de 44		

- h. ICETEX se reserva el derecho de realizar inspecciones técnicas y de calidad a los elementos de ferretería suministrados, para verificar su conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- i. Los precios de los elementos de ferretería deben ser competitivos y ajustados a las condiciones del mercado, y deberán ser cotizados en pesos colombianos.

12.2. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA – ATENCIÓN OPORTUNA:

Los procedimientos de entrega y atención oportuna para el suministro de elementos de ferretería requeridos por ICETEX se regirán por las siguientes condiciones de carácter general:

- a. El contratista debe entregar elementos nuevos y originales, con una garantía mínima del fabricante que respalde su durabilidad, de acuerdo con el elemento a proveer, cada vez que la Entidad realice pedidos de estos elementos.
- b. La entrega de los pedidos de los elementos de ferretería solicitados por ICETEX deberá realizarse en la sede central de la Entidad, ubicada en la carrera 3 No. 18 - 32 en Bogotá D.C. El contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido para realizar la entrega.
- c. Al momento de la entrega, el supervisor del contrato verificará las cantidades, empaques, sellos y estado de los elementos requeridos. No se aceptarán elementos que presenten abolladuras en los empaques o elementos con sellos rotos, productos en mal estado o que no funcionen. Asimismo, revisará la garantía mínima presunta de los elementos suministrados y las normas técnicas que regulen las condiciones de calidad, según corresponda.
- d. Es responsabilidad del contratista garantizar que la entrega de los elementos se realice en el lugar de destino en óptimas condiciones, protegiéndolos contra cualquier daño o deterioro, acto terrorista o saqueo. En caso de que se presenten daños o pérdidas antes de la entrega, el contratista será el único responsable.
- e. Los pedidos se despacharán debidamente empacados con su respectiva "Nota de Despacho" en original y copia. Cada empaque incluirá una etiqueta con información relevante como el nombre de la Entidad, fecha, persona responsable, descripción de los bienes, cantidades y demás elementos de identificación de los productos.
- f. El contratista deberá contar con personal capacitado y suficiente para la entrega de los elementos de ferretería, quienes deberán presentarse debidamente uniformados e identificados con carné de la empresa.
- g. En caso de que la Entidad detecte alguna inconsistencia en la entrega de los elementos de ferretería, el contratista deberá realizar el reemplazo correspondiente de manera inmediata y sin ningún costo adicional para la Entidad.
- h. El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que se cause a la Entidad, a sus bienes o a terceros, como consecuencia del suministro de los elementos de ferretería.
- i. En caso de que el contratista requiera de algún tipo de información adicional para el suministro de los elementos de ferretería, podrá solicitarla a la Entidad, quien se compromete a proporcionarla en el menor tiempo posible.
- j. El contratista deberá atender cualquier requerimiento de la Entidad en relación con el suministro de los elementos de ferretería de manera oportuna y eficiente, garantizando siempre la calidad y las especificaciones técnicas requeridas.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 5 de 44		

12.3. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES:

Al momento de la entrega de los elementos de ferretería, el contratista debe asegurar que estos cumplan con una garantía técnica mínima de un año, sin perjuicio de que el producto ofrezca una garantía mayor. Es responsabilidad del proponente indicar en su oferta la garantía ofrecida, y esta deberá ser respaldada por el fabricante del producto.

En caso de que algún elemento presente fallas durante la garantía establecida, el contratista debe garantizar la reparación o reemplazo del elemento de manera inmediata y sin costo adicional para ICETEX. La garantía se extenderá por el tiempo que se establezca en las normas técnicas que regulen las condiciones de calidad correspondientes al tipo de elemento suministrado.

Es responsabilidad del contratista proveer la documentación correspondiente a la garantía de los elementos suministrados, para que ICETEX pueda realizar el seguimiento y control de la misma. Cualquier falta en el cumplimiento de la garantía ofrecida será considerada como incumplimiento del contrato y se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el contrato.

12.4. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES

Una vez recibidos los elementos solicitados, se llevará a cabo una verificación de cumplimiento de lo estipulado frente a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo. Si durante la verificación se encuentran bienes que no cumplan con lo exigido por la Entidad o por las normas técnicas que regulan la materia, el supervisor del contrato solicitará al contratista el cambio correspondiente, el cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que se presenten casos reiterados de cambio de elementos por mala calidad, se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad al mismo valor unitario de la oferta del ítem correspondiente. Los consumos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del contratista y en ningún caso podrán generar costos adicionales a ICETEX.

En el caso de que los productos no puedan ser utilizados debido a un daño identificado en el momento de su primer uso dentro del término mínimo de garantía del elemento, el contratista debe realizar el cambio una vez se le notifique formalmente por el supervisor del contrato. En todos los casos, el plazo máximo de cambio no podrá superar los siete (7) días calendario, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de calidad y correcto funcionamiento.

12.5. PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR ELEMENTOS DE FERRETERÍA NO PREVISTOS

En caso de que durante la ejecución del contrato de suministro de elementos de ferretería para las sedes de ICETEX se requiera adquirir un elemento que no esté previsto en el anexo técnico, pero sea necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, se aplicará un procedimiento específico.

El contratista deberá cotizar el elemento solicitado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a solicitud del supervisor del contrato, detallando sus especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega. En este sentido, la Entidad solicitará al menos tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos para realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 6 de 44		

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio obtenido en el estudio de mercado, éste deberá ajustar su propuesta al valor promedio. Es importante destacar que si el elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista para adoptar el nuevo elemento dentro del listado contractual.

Este procedimiento garantiza que la adquisición de elementos no previstos en el anexo técnico se realice de manera objetiva y con la debida transparencia, asegurando que la Entidad reciba los bienes necesarios para su correcto funcionamiento a precios justos y competitivos.

12.6. EJECUCIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba para el suministro de elementos de ferretería para ICETEX, es un monto agotable hasta por el valor total del presupuesto oficial. Esto implica que el contrato se irá agotando conforme la entidad realice los pedidos de los elementos que requiera durante la ejecución del mismo y de acuerdo con el valor unitario de los ítems ofertados.

13. Obligaciones del contrato

13.1.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
11. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 7 de 44		

12. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
13. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
14. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *“Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID -19 en el ICETEX”*.
16. Llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, el estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan) (En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad)
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2. Obligaciones específicas del contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, termino de referencia, especificaciones técnicas y oferta presentada por el contratista.
2. Aceptar y cumplir los procedimientos administrativos establecidos por ICETEX para el ingreso de los bienes suministrados a las instalaciones de la Entidad.
3. Entregar en el lugar señalado en las especificaciones técnicas al supervisor del contrato dentro del plazo señalado en el contrato, los elementos adquiridos en las cantidades y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
4. Mantener los precios unitarios fijos presentados en su oferta económica, durante toda la vigencia del contrato y de los elementos nuevos que los reemplacen o sustituyan.
5. Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, el suministro de los elementos de ferretería requeridos por ICETEX.
6. Suministrar y garantizar a ICETEX los elementos de ferretería entregados sean nuevos y en las condiciones indicadas en las especificaciones técnicas.
7. Entregar en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido, el suministro de los elementos de ferretería.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 8 de 44		

8. Otorgar las correspondientes garantías mínimas en los casos que aplique sobre los elementos suministrados.
9. En el evento que alguno de los elementos suministrados presente algún tipo de defecto, el contratista deberá sustituir sin costo alguno para ICETEX, el elemento defectuoso por uno nuevo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento por parte del supervisor del contrato o quien este designe.
10. Asegurar que los productos suministrados que tengan unas características de peligrosidad estén identificados con el nombre del mismo y un símbolo o pictograma que indique dichas características.
11. Participar y apoyar a ICETEX, en todas las reuniones a las que ICETEX lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Establecer controles, para que durante la ejecución del contrato no se sobrepase el monto del presupuesto oficial por ser por monto agotable, el valor del contrato final será determinado por las cantidades solicitadas y recibidas a satisfacción por el valor unitario de los elementos requeridos sin sobrepasar el presupuesto oficial, sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor de la obligación de control y vigilancia de la ejecución del contrato.
13. Entregar al supervisor oportunamente el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos entregados, con los precios contratados y acordados; junto con el consolidado de todas las entregas efectuadas, debidamente soportada con lo cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite de este ante la Vicepresidencia Financiera.
14. Colaborar con ICETEX en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
16. Establecer en conjunto con el Supervisor del contrato un protocolo para la ejecución del mismo enmarcado en las medidas para prevenir el COVID 19.
17. Mantener desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y/o servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de “sujetos de especial protección constitucional” establecidas el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregaran informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

13.3. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 9 de 44		

6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. B) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. C) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. D) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. E) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. F) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. G) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. H) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4. Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Realizar los pedidos de los elementos según los requerimientos de acuerdo con la necesidad de la Entidad.
9. Revisar la calidad y exigir la garantía mínima de los elementos recibidos en los términos establecidos en el estudio previo y en el contrato.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 10 de 44		

10. Devolver los elementos que no cumpla con las condiciones de calidad o que no tengan las respectivas garantías y hacer exigible su reemplazo en los términos establecidos en los estudios previos y en contrato.
11. Adelantar el trámite para la adquisición de elementos nuevos no previstos en los plazos establecidos en el estudio previo.
12. El supervisor validara el cumplimiento por parte del contratista de la contratación de un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de “sujetos de especial protección constitucional
13. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

14. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 4 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas se desarrollarán en Bogotá D.C., en la sede central de ICETEX, ubicada en la Carrera 3 N°. 18-32

16. Valor aproximado del contrato:

El valor aproximado del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$88.016.000)**, incluye impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

La presentación de la oferta y su evaluación será por la suma de los valores unitarios de la totalidad de los ítems requeridos sin pasar los precios techo establecidos en el documento anexo titulado “FORMATO PROPUESTA ECONOMICA”.

16.1. Justificación del mismo

16.1.1. Sondeo del mercado

Para poder realizar un análisis de precios que proyecten el presupuesto del presente certamen, se realizó un sondeo de mercado a través del SECOP II con el número de proceso **SOI-0038-2023** donde NO se recibieron cotizaciones.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 11 de 44		

Proceso : MATERIALES DE CONSTRUCCION - SOI-0038-2023 (id.CO1.BDOS.4384438)
EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SOI-0038-2023 [En análisis] Piegos

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATACION
[Ver Enlace](#)

Suministro de elementos de ferretería para el sostenimiento y correcto funcionamiento de las diferentes sedes de ICETEX a nivel nacional.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 5/17/2023 7:00 PM - **Fecha de publicación** 5/8/2023 12:53 PM

PROVEEDORES

Interesados

580

1

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso <small>08/05/2023</small>	✓ Plazo para solicitar aclaraciones <small>10/05/2023</small>	Presentación de ofertas <small>17/05/2023</small>

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

?

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

[Ver más »](#)

16.1.2. Análisis de precios históricos

Una vez que no se recibieron cotizaciones por ningún medio electrónico se hace consulta de los contratos de vigencias anteriores con el fin de identificar la igualdad de las condiciones, las especificaciones técnicas y la viabilidad de generar actualización de precios con el IPC.

Contrato	Contratista	Valor
<u>2020-0317</u>	COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS	85,634,388

Verificadas las especificaciones técnicas se evidencia que son las mismas a las requeridas en la presente necesidad, por lo anterior se toma la oferta económica a precios unitarios presentada y adjudicada a COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS y se le aplica la actualización de los valores con el IPC correspondiente al año 2021, 2022 y lo corrido del 2023, generando los valores techo de referencia para los interesados al presente certamen. **(se anexa Excel, archivo “análisis de precios”)**

16.1.3. Precios de referencia y presupuesto oficial

Dentro del anexo Excel “análisis de precios” se encuentran los valores de referencia. La presentación de la oferta y su evaluación será por la suma de valor unitario de la totalidad de los ítems requeridos sin pasar los precios techo establecidos incluido IVA. Sin embargo, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto que corresponde a un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$ 88.016.000) incluye impuestos, tasas, contribuciones, demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la atención de la necesidad en las condiciones previstas

16.2. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
2023 - 810	06/06/2023	\$ 88.016.000

16.3. Rubros Presupuestales:

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 12 de 44		

Rubro presupuestal:	IG 311002004004023 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS
Valor asignado:	\$ 88.016.000

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2023	\$ 88.016.000

16.4. Forma de pago:

ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor pactado del contrato mediante pagos por la suma que corresponda de acuerdo con los valores unitarios ofertados y que hacen parte de las especificaciones técnicas mínimas del contrato, contra los suministros de elementos de ferretería entregados y que se encuentren efectivamente recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- (i) Factura comercial correspondiente, debidamente discriminado los elementos, su valor unitario y el valor total, incluyendo IVA y demás costos liquidados por cada ítem objeto del presente contrato.
- (ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
- (iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
- (iv) Remisión de los elementos de ferretería efectivamente entregados a la Entidad.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA por escrito a ICETEX y en pesos colombianos.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

16.4. ACUERDOS POR NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la “Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio. En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista.

Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto”.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 13 de 44		

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse retardos con los servicios indicados en las especificaciones técnicas, obligaciones y cronograma de ejecución del contrato, se le aplicarán al contratista los Acuerdos por Niveles del Servicio, que corresponden a un descuento en la facturación conforme a lo estipulado en la siguiente tabla:

ANS por Nivel de Servicio	ACUERDO POR NIVELES DE SERVICIO	DESCUENTOS
Plazo de entrega de los pedidos mensuales (ordinarios) de los elementos de ferretería en la ciudad de Bogotá D.C.	Entrega de los pedidos (ordinarios) de los elementos de ferretería de oficina en la ciudad de Bogotá D.C. en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido.	En caso de que el proveedor realice la entrega de los elementos de ferretería en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo mayor a cinco (2) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido, se le efectuará una deducción de un tres por ciento (3%) por cada día de retraso sobre el valor total de la facturación del mes correspondiente.

Para la aplicación del descuento se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.
- De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.
- Analizado lo señalado por el contratista, se proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.

El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS

17. Análisis del sector:

Como antecedente es importante mencionar que para llevar a cabo el análisis que respalda el estudio previo es necesario citar el (Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015), denominado “Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, en su artículo 2.2.1.1.6.1, establece;

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla:

“(…) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)”,

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 14 de 44		

Razón por la cual el 03 de mayo de 2017, dicha entidad actualizó la “Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector” (Versión G-EES-02) , que tiene por objeto, entre otras cosas, “(...) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)”.

Con base en lo anterior, el Instituto de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX-, elabora el presente Estudio de Sector, para el proceso de contratación cuyo objeto es:

Suministro de elementos de ferretería para el sostenimiento y correcto funcionamiento de las diferentes sedes de ICETEX a nivel nacional.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

El objetivo del presente análisis del sector es identificar y analizar posibles proveedores, y establecer un análisis detallado de los precios requeridos para establecer la comparación y asignación de valores del servicio especializado solicitado en concordancia con el objeto establecido, para esto se revisarán diferentes viabilidades como son: Legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que para efectos de lo establecido por Colombia Compra eficiente tendrá la siguiente estructura:

17.1. Aspectos Generales

En el país operan cerca de 38.000 ferreterías, que movilizan alrededor del 50% de los materiales de construcción. El canal ferretero en Colombia se compone, en su mayoría, por pequeños negocios familiares. Según La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras, el 99 % del sector son pymes. A pesar de su alta informalidad laboral, estimada entre el 35 % y el 40 %, las ferreterías son importantes dinamizadores de la actividad económica de los barrios y generadores de sustento social. Datos suministrados por la firma de inteligencia de sectores Sectorial.co, arrojan que 235.000 empleos dependen del comercio al por mayor y al por menor de artículos ferreteros y materiales para la construcción. La Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco, sostiene que el sector ferretero en Colombia aporta un 2,5 % al Producto Interno Bruto, al ser un eslabón importante de la cadena de la construcción.¹

Composición del sector

En Colombia, la comercialización de productos ferreteros se divide en dos grandes grupos: por un lado, se encuentran las denominadas ferreterías pesadas, que mueven insumos como hierros, varillas, aceros, y perfiles en grandes formatos, para atender las necesidades de las grandes obras de ingeniería y la construcción.

Por otro lado, están las ferreterías livianas, dedicadas a la comercialización de herramientas, accesorios, iluminación y eléctricos, productos para la conducción de agua, fontanería, cerrajería, pinturas, abrasivos, tornillería, entre otros artículos ferreteros.

Además de suplir al mercado residencial, con soluciones para reparaciones, remodelaciones domésticas y bricolaje, la ferretería liviana también es proveedora de pequeñas y medianas constructoras y, en algunos casos, de industrias metalmecánicas, talleres automotrices, carpinterías, entre otros negocios locales.

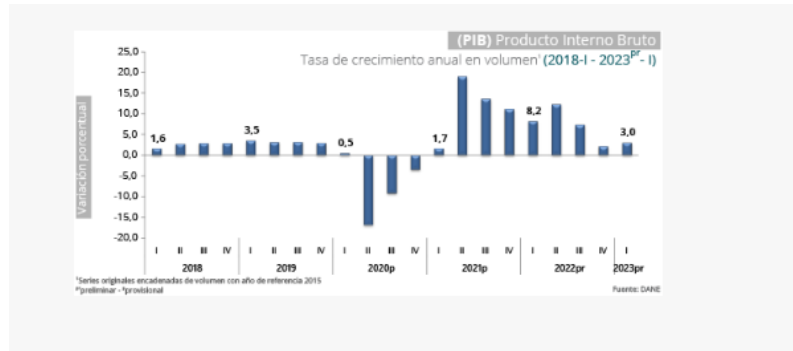
Al ser Colombia un país en el que predomina la autoconstrucción, las ferreterías livianas mantienen una dinámica estable a lo largo del año.

¹ <https://ferreteria-y-bricolaje.cdecomunicacion.es/noticias/159464/negocio-ferreterias-colombia>

A su vez, el canal lo integran empresas de comercio al por mayor (distribuidores y subdistribuidores), y al por menor.

ASPECTOS ECONÓMICOS

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022



El resultado oficial para el PIB del primer trimestre demuestra que la economía se está desacelerando pues en el mismo periodo de 2022 el crecimiento fue de 8,2%.

El PIB de Colombia para el primer trimestre fue de \$384, 3 billones en pesos corrientes. Hace un año, en los primeros tres meses de 2022, el PIB fue de \$ 337,8 billones.

El DANE informo que el crecimiento de Colombia entre enero y marzo de 2023 estuvo explicado principalmente por tres renglones:

- Actividades financieras y de seguros
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Administración pública y defensa, educación y salud.

IPC

En abril de 2023 la **variación anual del IPC fue 12,82%**, es decir, 3,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,23%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor						
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (abr/)						
IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,78	1,25	5,38	5,66	12,82	9,23

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 16 de 44		

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en abril de 2023 ha sido del 12,8%, 5 décimas inferior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 0,8%, de forma que la inflación acumulada en 2023 es del 5,4%.

Hay que destacar la subida del 1,4% de los precios de Bebidas alcohólicas y tabaco, hasta situarse su tasa interanual en el 11,1%, que contrasta con el descenso de los precios de Alimentos y bebidas no alcohólicas del -0,1%, y una variación interanual del 18,5%.

En esta página te mostramos la evolución del IPC en Colombia. Puedes ver la inflación en otros países en [IPC](#) y ver toda la información sobre Colombia en [Economía de Colombia](#).

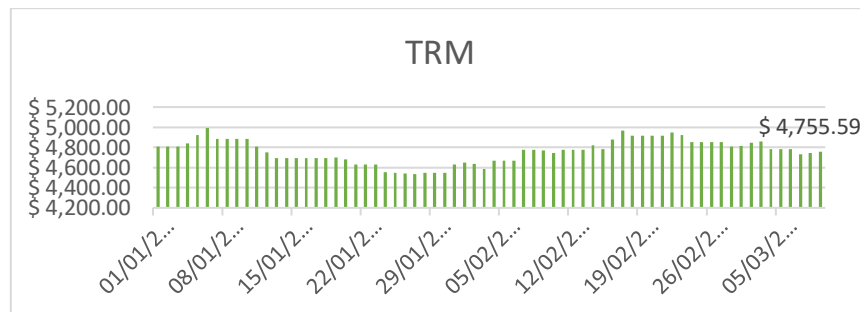
TASA DE CAMBIO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El dólar inició 2023 con una altísima volatilidad en la que volvió a superar los \$5.000 en la primera semana del año para luego caer hasta los niveles de los \$4.500 en los días recientes. Esto afecta directamente a las finanzas públicas del Estado, incluyendo la deuda externa.

Para lo corrido del año 2023, la TRM se ha comportado de la siguiente manera:

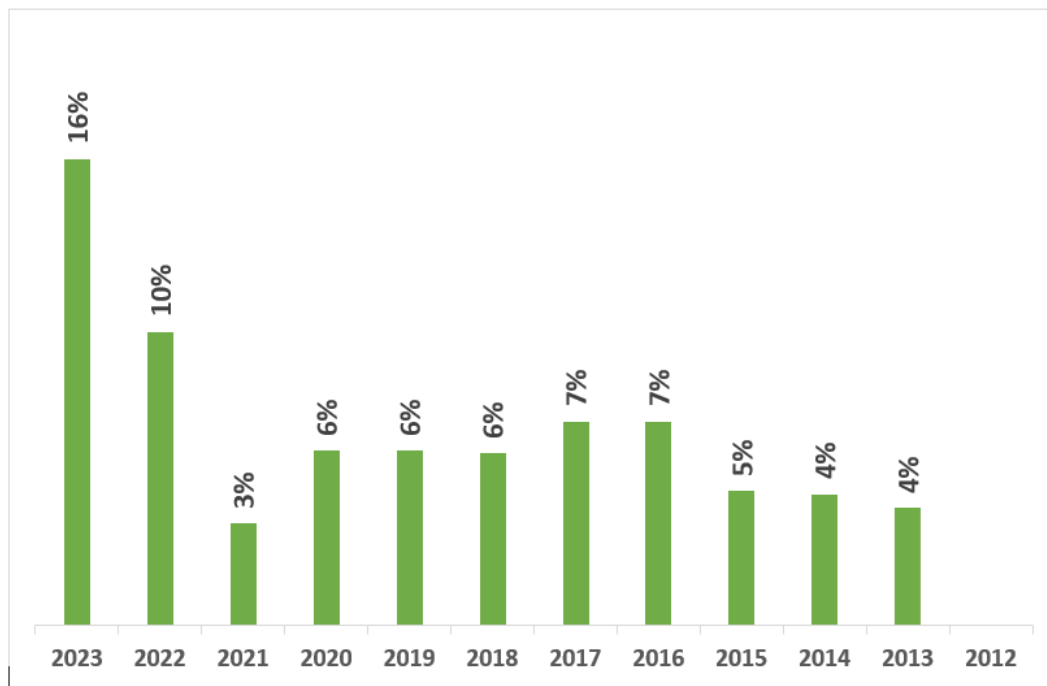


Datos Banco de la República, Construcción secretaria general ICETEX

Variación SMMLV:

El 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Nacional fijó mediante el Decreto 2613 de 2022 el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023 en un 16%, es decir, COP \$160.000. Así, a partir del 1° de enero de 2023 el salario mínimo legal mensual vigente asciende a la suma de COP \$1.160.000, valor que se encuentra vigente.

Se considera un incremento considerable, respecto al histórico de los últimos 10 años. Como se evidencia a continuación:



17.2 Estudio de la Demanda:

En virtud de la necesidad del ICETEX de realizar los Estudios de Seguridad, se procedió a realizar la búsqueda en el Sistema de Colombia Compra Eficiente–SECOP II, con el fin de verificar los procesos de contratación con similares condiciones a la presente contratación y los que han desarrollado otras entidades públicas durante la presente vigencia, encontrando el siguiente resultado:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
2023	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES PASTO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y LUMINARIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE LOCATIVAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD Y	Mínima cuantía	45 días	3.323.006

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 18 de 44		

		RECLUSIÓN MUJERES PASTO INPEC			
2023	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería para el mantenimiento y reparaciones locativas de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura	Mínima cuantía	214 (Días)	12.000.000
2023	CEFIT	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT	Mínima cuantía	40 días	10.000.000
	ICBF REGIONAL NARIÑO	Contratar el suministro de elementos e insumos de ferretería, que permitan realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICBF, Sede Regional y centros zonales del ICBF Regional Nariño.	Mínima cuantía	237	43.249.600

Adicionalmente se realizó la consulta de las contrataciones que el ICETEX ha adelantado en las vigencias anteriores;

NUMERO DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
MIN-164-2019	CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIAS SAS	Suministro de elementos de ferretería para el sostenimiento y correcto funcionamiento de las diferentes sedes del ICETEX a nivel nacional	Mínima cuantía	6 meses	81.946.782

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 19 de 44		

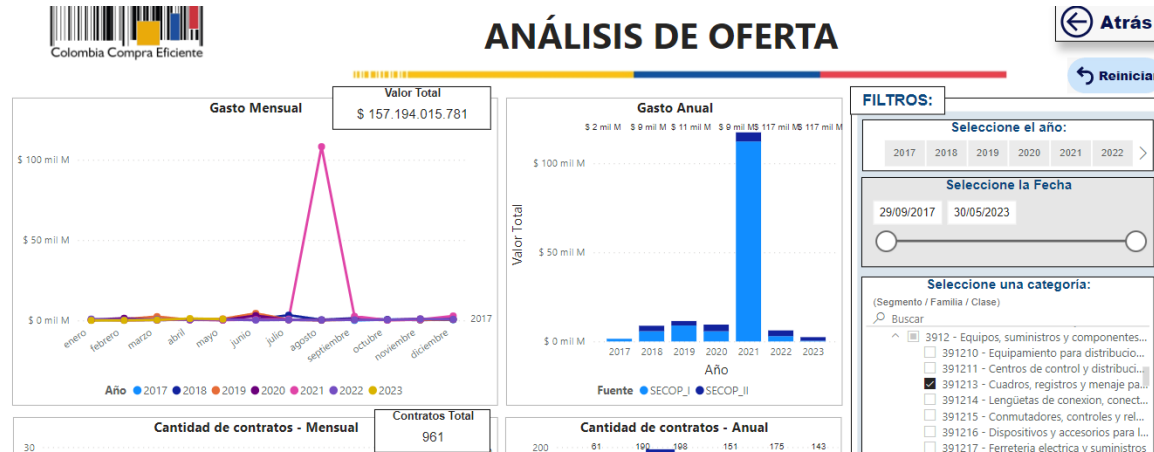
MIN-259-2020	COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS	Suministro de elementos de ferretería para el sostenimiento y correcto funcionamiento de las diferentes sedes de ICETEX a nivel nacional	Mínima cuantía	3 MESES	85.634.388
--------------	---------------------------------	--	----------------	---------	------------

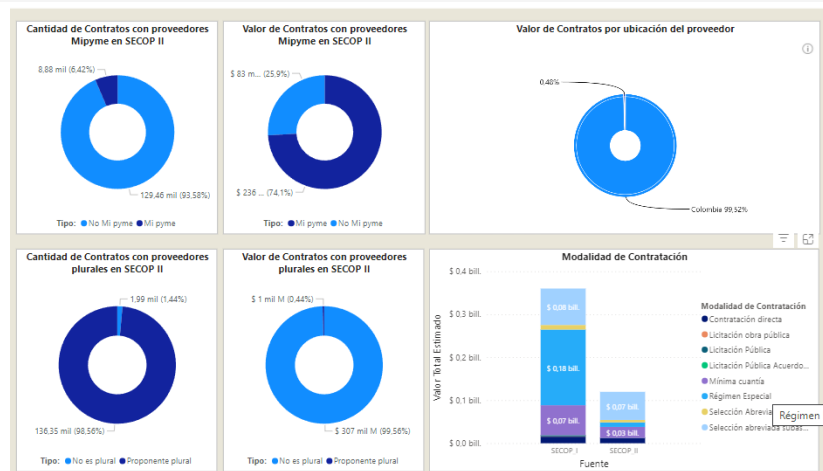
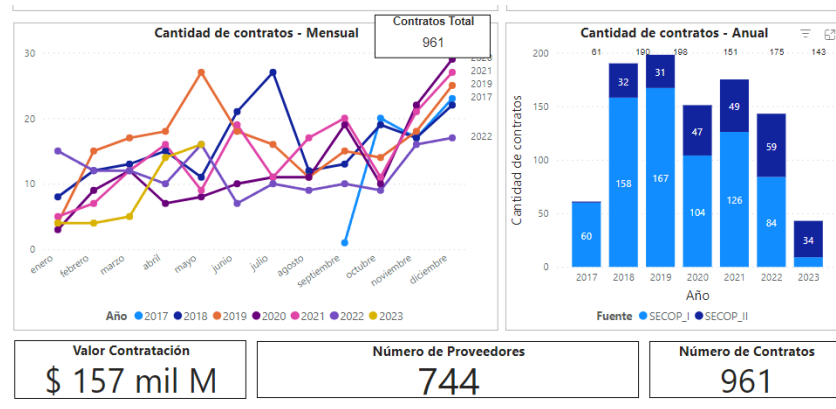
17.3 Estudio de la Oferta:

Para realizar el siguiente análisis, se realizó la búsqueda a través de herramienta de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente de los posibles oferentes del servicio a adquirir por medio de uno de los criterios de búsqueda de los que dispone esta plataforma y es por medio de los códigos de clasificación de servicios establecidos por las Naciones Unidas.

De este modo, se generó la búsqueda de aquellas empresas que en Colombia prestan el servicio que se pretende adquirir por medio del presente proceso y que se encuentran inscritas con el código:

31162800 – Ferretería en General





El canal ferretero en Colombia se compone, en su mayoría, por **pequeños negocios familiares**. Según La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras, el **99 % del sector son pymes**.

A pesar de su alta informalidad laboral, estimada entre el 35 % y el 40 %, las ferreterías son **importantes dinamizadores de la actividad económica** de los barrios y generadores de sustento social.

EMPRESA	MYPIME
MERCOURABA S.A.S.	SI
NOVAZAM LTDA	SI
1ACABADOS COMERCIALIZADORA SAS	SI
A&V SOLUCIONES S.A.S	SI
ACERPLAS & FERRECORTE SAS	SI

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 21 de 44		

ACERPLAS & FERRECORTE SAS	SI
AGROMAQUINAS EL BARATON	NO
ALTURIA SAS	NO
AM & CIA SAS	NO

17.3. Participación de Mipymes:

Conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el numeral 3.14., 3.15 y 3.16 del acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022 mediante el cual se modificó el manual de contratación del ICETEX, este proceso podrá ser limitado a Mipyme, lo anterior toda vez que el presupuesto oficial del presente certamen NO excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2022 y 2023 el cual asciende hasta la suma de \$457.297.264, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_2023_1.pdf

Así los requisitos para poder limitar el certamen únicamente a Mipymes son los siguientes:

- Valor: Cuando el valor estimado del contrato sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Solicitudes: Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Mipyme acreditará su tamaño empresarial de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.”

En caso de que NO concurren los requisitos antes mencionados, lo cual impide cerrar el certamen únicamente a Mipymes, teniendo en cuenta que los servicios a contratar pueden ser ofertados por una Mipyme, con fin de facilitar su participación, se incluirán alguno o algunos de los “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.” Establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021.

A continuación, se relacionan algunas Mipymes que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas:

- 1212 C Y D SAS
- 1Acabados Comercializadora SAS
- A+E SAS
- AB SEÑALIZACIÓN SAS

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 22 de 44		

- ACARGO SAS
- ACCIND SAS
- ACERPLAS & FERRECORTE SAS
- AMERICAN OUTSORCING SA
- APTC GROUP SAS
- ARCADIA SAS
- ARKING COLOMBIA LTDA
- AT ASOCIADOS SAS

PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Teniendo en cuenta que, para el cumplimiento del objeto referido es viable contratar emprendimiento y empresas de mujeres que contribuyen a ampliar oportunidades de trabajo y generación de ingresos, en este certamen se incluirá su participación, siempre y cuando se cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que señala: “

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 23 de 44		

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional Es importante precisar que en Colombia existen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con condición de discapacidad, población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que hacen parte del nicho de mercado, que pueden participar en la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance obligacional del mismo. Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá incluir y mantener, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de “sujetos de especial protección constitucional”. La verificación del cumplimiento de esta obligación la realizará el supervisor del contrato de manera periódica de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 ibidem.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Es importante precisar que en Colombia existen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con condición de discapacidad, población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que hacen parte del nicho de mercado, que pueden participar en la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance obligacional del mismo.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 24 de 44		

atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 8.219.403 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2021.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. De acuerdo con las últimas estadísticas del Dane en Colombia, en el país hay más de 23 millones de mujeres de las cuales un 53%, es decir, 12.300.000 son cabeza de familia

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad. En Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores clasificadas, según el Dane, con una edad superior a 60 años y que corresponden al 13,9% del total de la población.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD. Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocionsocial/Discapacidad/Paginas/discapacidad>.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 25 de 44		

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población Colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019). ¿QUIÉNES SON LOS GRUPOS ÉTNICOS? Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿QUÉ ES UN PUEBLO INDÍGENA? Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborígen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda³, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).

¿QUIÉNES INTEGRAN LA POBLACIÓN NEGRA O AFROCOLOMBIANA? Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿QUIÉNES CONFORMAN LA POBLACIÓN RAIZAL? Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿QUÉ ES EL PUEBLO PALENQUERO? Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros. De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera. La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda del año 2018, se

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 26 de 44		

concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del Cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

¿QUÉ ES EL PUEBLO ROM (GITANO)? Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos. La Población Rrom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de la población Rrom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Víctimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rrom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rrom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio. Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx>

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 1860 DE 2021

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá incluir y mantener, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de “sujetos de especial protección constitucional”. La verificación del cumplimiento de esta obligación la realizará el supervisor del contrato de manera periódica de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 ibidem.

18. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo previsto en el literal b del numeral 15.4 del Manual de Contratación del ICETEX el único criterio de calificación en el presente certamen será el menor precio ofrecido.

Las ofertas económicas deberán ser presentadas en el **ANEXO 2 “OFERTA ECONÓMICA”**, discriminando los valores allí solicitados.

El proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, es decir hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$88.016.000)**, incluidos IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 27 de 44		

para la ejecución del contrato, su ejecución será una bolsa de recursos mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, de aquellas cantidades que la Entidad requiera según sus necesidades, sin que esto obligue a la ejecución total del presupuesto.

En consecuencia, la presentación de la oferta deberá realizarse por precios unitarios de los ítems descritos en el ANEXO 2 “OFERTA ECONÓMICA”, sin exceder los precios techo establecidos por la entidad.

El ICETEX revisará y evaluará la oferta económica de menor valor presentada y ubicada en el primer orden de elegibilidad y verificará que el proponente cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, además que no se encuentre en ninguna de las causales de rechazo y que incluya la totalidad de los ítems a adquirir y el menor precio. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad verificará la oferta económica ubicada en el segundo orden de elegibilidad y validará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la totalidad de los ítems requeridos y así sucesivamente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.4 del Manual de Contratación de la Entidad.

Para efectos de seleccionar la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad, se entenderá por menor precio el valor de la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ítems descritos en el **ANEXO 2 “OFERTA ECONOMICA”** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas indicadas por la Entidad en la invitación pública y en el **Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”** y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás costos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, adicionalmente el proponente debe diligenciar en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: La única variable que será objeto de evaluación para la selección de la oferta será el menor valor. En caso de que concurran a la invitación oferentes responsables y no responsables del IVA, así como oferentes que cuenten con alguna excepción tributaria, el menor valor de la oferta se evaluará tomando el valor antes de IVA.

NOTA 2: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución.

NOTA 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

Los valores deben ser calculados en números enteros, no decimales.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 28 de 44		

La adjudicación y celebración del contrato se hará al oferente que presente el menor valor de la oferta económica y se encuentre habilitado.

El valor que relacione el proponente en SECOP II debe coincidir con el **ANEXO 2 “OFERTA ECONÓMICA”** que se anexa al pliego de condiciones, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 4: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- **Corrección Aritmética (EN CASO DE QUE APLIQUE):** El ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas de los oferentes de realizar correcciones de las operaciones aritméticas, a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

NOTA 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

Para todos los efectos, los errores aritméticos deberán entenderse como simples equivocaciones cometidas al consignar el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos. (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, pág. 15.)

NOTA 2: La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídicamente y demás establecidos en el proceso; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo al ANEXO 2 “OFERTA ECONÓMICA”.

En todo caso la Entidad podrá revisar todas las ofertas económicas para verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

NOTA 3: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- a) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- b) Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.
- c) Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

18.1 REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 29 de 44		

ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación. Esta verificación no tendrá puntaje pues se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan a los oferentes.

Serán hábiles los oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
2	Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple

18.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Podrán participar como Oferentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la base del certamen y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del certamen de contratación;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

Todos los Oferentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro certamen de contratación de concurso de acreedores según la ley aplicable.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CAPACIDAD JURÍDICA:**

Los oferentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la oferta debidamente suscrita por el Oferente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo establecido para el cierre del certamen de contratación. En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 30 de 44		

autoridad judicial competente. El poder para presentar la oferta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que tiene la facultad de suscribir el contrato.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 – Ley anti-trámites, corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderados: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y los trámites relacionados con el certamen de contratación y hasta celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

- a. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- b. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
- c. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social dentro del cual se debe hallar el objeto del certamen de contratación.

En el caso de uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra el objeto del certamen de contratación.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 31 de 44		

la suscripción del contrato. La duración de la sociedad oferente no deberá ser inferior al plazo del contrato la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la firma del mismo.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en los presentes estudios previos y por ende en la invitación.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

- d. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente certamen de contratación, en donde conste la determinación de su actividad.
- e. Si el Oferente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- f. El Oferente no podrá ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el Oferente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- g. El representante Legal del Oferente deberá acreditar que no tiene antecedentes judiciales mediante la constancia que emite la policía nacional donde se manifieste dicha situación.
- h. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales, propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- i. La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación y diligenciar el **FORMATO 3 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** o el **FORMATO 4 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda. Para el momento de presentación de la oferta el Oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el Oferente debe indicar en la carta de presentación de la misma, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Todos sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto social comprende actividades concordantes a las del presente certamen de contratación, siempre enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación.

Se entenderá por oferta conjunta, una oferta presentada en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la Ley Colombiana.

En tal caso se tendrá como Oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas naturales y/o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos, y, además cumplir con todos

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 32 de 44		

los requisitos generales que para dichas formas de participación conjunta se señalan en este documento:

1. Nombres y domicilio de los constituyentes;
2. Indicar si su participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o de cualquier tipo de asociación legalmente permitida; y en caso de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán en el documento de constitución ser modificados sin el consentimiento previo del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la ley.
3. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación legal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, y la forma de la facturación.
4. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación legal también deberán permanecer en consorcio, unidos temporalmente o asociados, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por tanto, deberá indicarse en la oferta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal o la sociedad sin autorización previa del ICETEX.
5. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, en unión temporal o asociada y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o sociedad, así como para la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o sociedad y de un suplente para remplazarlo en sus ausencias; acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.

Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los Oferentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la misma, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven. Existe responsabilidad solidaria e indivisible tanto en la fase precontractual como en la contractual y pos contractual y para la existencia de esta, basta que la oferta se presente en forma conjunta, en consorcio, en unión temporal o cualquier tipo de asociación legalmente permitida.

- j. El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el Oferente se encuentra en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, la oferta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

➤ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PACTO DE INTEGRIDAD (FORMATO No. 1)

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 33 de 44		

Debe ser firmada por el Oferente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el certamen de contratación. El poder para presentar la oferta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que se reserva la facultad de suscribir el contrato.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la oferta.

El Oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el Oferente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, en la carta de presentación de la oferta.

El oferente debe manifestar igualmente bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

El Oferente en la carta de presentación de la oferta suscribe el compromiso anticorrupción, probidad y transparencia bajo la gravedad de juramento.

➤ **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado

➤ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación de la oferta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 34 de 44		

- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- g.** Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En el evento que una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia haga parte de un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar a la oferta con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, los documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad del país de origen.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia que haga parte de un Consorcio o Unión Temporal no requerirá la constitución de una sucursal en Colombia.

➤ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO**

Si la oferta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas en el presente certamen de contratación, donde conste que su objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas en el presente certamen de contratación, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el Oferente es persona jurídica registrada que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas en el presente certamen de contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Cuando el monto de la oferta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la oferta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 35 de 44		

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Quando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y de conformidad con las normas de su país de origen, en todo caso el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del Oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

➤ **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Oferente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

➤ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente su razón social y obligaciones tributarias. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

➤ **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (DILIGENCIAR FORMATO 2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES).**

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso o el documento que haga sus veces en el país de origen el caso de Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal ni domicilio en Colombia.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

➤ Fotocopia Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor Fiscal, cuando a ello haya lugar y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

PERSONA NATURAL: Para Oferente persona natural deberá aportar certificado de la Administradora de pensiones y de la Empresa Prestadora de Salud en el que conste que se encuentra con una vinculación vigente con las mismas; de igual manera deberá aportar copia del último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como cotizante independiente, el cual, en todo caso, deberá ser el del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 36 de 44		

- **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

❖ **CONSULTA DE CERTIFICADOS**

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal no mayor a (1) mes.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y la empresa no mayor a (1) mes.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Contraloría General de la República no mayor a (1) mes.
- Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (art. 183 ley 1801 de 2016).
- Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018).

❖ **POLÍTICAS Y CONTROL RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**

El ICETEX verificará y aplicará las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidas por la Entidad. Igualmente, El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el ICETEX, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

❖ **DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN ADJUNTAR COMO REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde se le vayan a efectuar el desembolso de los dineros.

18.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

- Especificaciones Técnicas Mínimas:

El proponente, con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, se compromete a cumplir con los requisitos definidos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas por ICETEX, así mismo, deberá aportar el Anexo Especificaciones Técnicas debidamente suscrito por el representante legal de este.

- Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (suministro de elementos de ferretería), mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, terminados y ejecutados durante los tres (3) años anteriores a la fecha límite para

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 37 de 44		

la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante de naturaleza pública o privada.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante pública o privada, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto-certificaciones. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso)
4. Número del contrato, si aplica.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Datos de contacto del contratante, dirección, teléfono y correo electrónico.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
9. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

Las copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

En caso que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos suscritos más recientes.

ICETEX se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 38 de 44		

habilitantes criterios diferenciales para MIPYME y Emprendimientos y, Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

Criterio diferenciador para Mipyme:

El proponente que acredite su condición de Mipyme deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados; durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una Mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

Criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

El proponente que acredite su condición de Mipyme deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados; durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación..

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

Soportes documentales:

Las certificaciones deberán ser expedidas por la Entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal, el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello; las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Razón social de la empresa o entidad contratante, con información básica como dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio, terminación y/o tiempo de ejecución del contrato.
- Valor del contrato.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 39 de 44		

- Además de las certificaciones de los contratos como complemento se podrá adjuntar copia de los contratos con el acta de liquidación que demuestre la efectiva ejecución de este.
- Las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Rol Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar. Los documentos aportados por el Oferente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente certamen de contratación, se requiere que los contratos estén terminados, de lo que se puede determinar la experiencia del proponente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que el oferente resulte NO HABILITADO.

Acreditación de experiencia en caso de uniones temporales y consorcios donde hay participación de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas:

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este certamen de contratación, se acreditará *con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato*. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación. Adicionalmente, las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

No serán válidas auto certificaciones.

19. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

ICETEX revisará las ofertas económicas y verificará que el proponente incluya la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad; la oferta con menor precio y que sea resultado de la sumatoria de los ítems de

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 40 de 44		

certificación incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, será la oferta ganadora. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 15.4. del Manual de Contratación de la Entidad.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se entenderá por menor precio el valor de la sumatoria de los ítems de certificación descritos en la invitación incluido IVA y demás gastos directos e indirectos.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma SECOP II el proponente deberá diligenciar como valor de su propuesta económica el mismo valor del formato de oferta económica, registrar un valor diferente hará incurrir la propuesta en causal de rechazo.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta, se debe presentar la oferta expresada en pesos colombianos y sin decimales, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el valor de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems de certificación, incluido IVA, so pena de rechazo.

NOTA 1: En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de estas.

NOTA 2: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e inmodificables durante todo el plazo del contrato, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución.

NOTA 3: El valor total de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto del proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 4: El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor techo estimado por ICETEX en el análisis del valor del presupuesto so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 5: La única variable que será objeto de evaluación en la selección de la oferta será la sumatoria de los valores unitarios de los ítems de certificación, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución.

NOTA 6: Cuando el proponente no diligencie el formato de la oferta económica, o no ofrezca un valor unitario o coloque como valor un precio de cero (0) o no se encuentre debidamente suscrita; incurrirá en causal de rechazo.

Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA (EN CASO DE QUE APLIQUE)

ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas presentados por los oferentes a realizar correcciones de las operaciones aritméticas a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 41 de 44		

NOTA 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen”. (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

Para todos los efectos, los errores aritméticos consisten en simples equivocaciones cometidas al consignar un determinado número o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas (una simple operación matemática, permaneciendo fijos los sumandos o factores”. (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, cita que hace a Jurisprudencia del Tribunal Supremo, pág. 15.)

NOTA 2: La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.

En todo caso, la Entidad podrá revisar todas las ofertas económicas para verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

NOTA 3: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
- Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.
- Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

PARÁGRAFO: En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos exigidos en el numeral 11.1.5. Criterios de desempate del Manual de Contratación de ICETEX, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021 y modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022, en el que se dispuso, en el numeral 3.9. del Artículo Tercero, lo siguiente: “(...) ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX conforme a las preceptivas contenidas en el Decreto 1860 de 2021. Adoptar las siguientes modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX con respecto a las previsiones contenidas en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. (...)3.9. Modifica el numeral 11.1.5., que quedará así: “11.1.5. Criterios de desempate. En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 42 de 44		

de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.” (...)”

NOTA 4: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

NOTA 5: Los valores deben ser calculados en números enteros, no decimales.

18. Análisis de riesgo:

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente documento y como principio general el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, por tanto, ICETEX no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el Contratista. En virtud de lo anterior se establecieron los riesgos, se adjunta Matriz de Riesgos. **Ver documento ANEXO No. 1 – MATRIZ DE RIESGOS**

19. Garantías:

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, a constituir una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normativa vigente, la cual deberá amparar:

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 43 de 44		

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	Hasta la liquidación del mismo	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Si	Hasta la liquidación del mismo	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Si	Hasta la liquidación del mismo	10% del valor del contrato
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 años	5% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Si	Hasta la liquidación del mismo	5% del valor del contrato

20. Supervisión:

En consideración a la cuantía del contrato a suscribir en caso de que exista aceptación de oferta; es pertinente señalar que no se requerirá de interventoría para el seguimiento y control a la ejecución del contrato en razón a que la Entidad cuenta con personal idóneo para la realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; en consecuencia, el control de la ejecución de contrato será ejercida por el siguiente funcionario:

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.	Grupo de Administración de Recursos Físicos	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Manual de Contratación del ICETEX y sus Anexos.

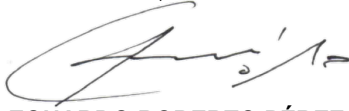
En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el ordenador del gasto hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

21. Liquidación

Se procederá de conformidad con el numeral 18.2 del Manual de Contratación vigente.

Código: F451	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
Versión: 1		
Fecha: 16/07/2021		
Página 44 de 44		

Área solicitante,



LEONARDO ROBERTO PÉREZ AGUIRRE

Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

Comité Económico Estructurador:

Comité Jurídico estructurador: Laura Naranjo Jaramillo – Contratista Grupo de Contratación

Proyectó Aspectos Técnicos: Camilo Ernesto Rincón Ruiz– Contratista Grupo de Administración de Recursos Físicos. 

Proyectó Aspecto Jurídicos: Pablo López López-contratista- Profesional Grupo de Administración de Recursos Físicos. 

Proyecto aspectos financieros: Viviana Andrea Bravo Rivas – Contratista grupo de Secretaria General 